# MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUDITORIA INTERNA CUA No.:105376

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

# Auditoría de cumplimiento a los procedimientos de control interno en el Departamento Técnico Pedagógico, Área de Entrega Educativa, Aseguramiento de la Calidad Educativa, Asistencia Pedagógica y Dirección Escolar, DIDEDUC de Huehuetenango.

**GUATEMALA, MAYO DE 2021**

# INDICE

[INTRODUCCION 1](#_TOC_250003)

OBJETIVOS 1

[ALCANCE DE LA ACTIVIDAD 1](#_TOC_250002)

[RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD 2](#_TOC_250001)

[ANEXOS 15](#_TOC_250000)



# INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento de auditoría No. 105376-1-2021, de fecha

17 de marzo de 2021, fui nombrada para realizar auditoría administrativa de cumplimiento a los procedimientos de control interno en la Subdirección y/o Departamento Técnico Pedagógico, Aseguramiento de la Calidad Educativa y Unidad de Acreditamiento y Certificación en la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, por el período del 01 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2021.

# OBJETIVOS GENERAL

Verificar los principales lineamientos respecto al proceso de impresión de títulos y diplomas según el instructivo ATD-INS-01 “Impresión de Títulos y Diplomas”; y verificar las principales actividades a desarrollarse para la continuación del pago de la subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, de conformidad al instructivo INTCOOP-INS-01 “Lineamientos Generales para la Continuación de la Subvención Estatal a Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza”.

# ESPECIFICOS

Verificar que los procesos seleccionados cumplan con los tiempos estipulados que se indican en cada uno de los instructivos.

Verificar los principales lineamientos respecto al proceso de impresión de títulos y diplomas.

Verificar los procedimientos establecidos para la continuidad de pago de la subvención estatal a institutos por cooperativa.

Verificar el control interno en los procedimientos examinados.

# ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se realizó evaluación del control interno, así como verificación de archivos de títulos y diplomas y se procedió a verificar los procedimientos establecidos para la continuidad de pago de la subvención estatal a institutos por cooperativa de enseñanza, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Instructivo Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a Institutos

de educación básica por cooperativa de enseñanza”, mediante la revisión de expedientes de 4 establecimientos educativos, que se describen en los anexos 1 y 2, correspondientes a la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango.

# RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

El resultado del trabajo realizado se describe a continuación:

# DEFICIENCIAS DETERMINADAS

**No. 1. Falta de titular del puesto de Coordinador de acreditamiento y certificación.**

# Condición

En la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, durante el período del 1 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2021, se constató que el puesto de Coordinador de la Unidad de Acreditamiento y Certificación se encuentra vacante, razón por la cual fueron nombradas de forma interina mediante Resolución Departamental No. 31-2014 de fecha 27 de enero de 2014, a la Licenciada Vivian Magdaly Gómez Gómez, como Coordinadora de la Unidad de Acreditamiento y Certificación a.i. Y por medio de Resolución Departamental No. 161-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, a la Profesora de Enseñanza Primaria -PEP- Brenda María Ortíz, como Coordinadora Técnica Administrativa de Institutos por Cooperativa, realizando ambas las funciones propias del puesto.

# Criterio

De conformidad con el Decreto Ley 1,748 Ley de Servicio Civil, indica: “Artículo 52 Nombramientos provisionales y de emergencia. Cuando por las razones previstas en el artículo anterior o por motivo de emergencia debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que se trate. Los nombramientos así hechos, deben ser comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil y durarán hasta seis meses, a partir de la fecha de toma de posesión, sin que puedan prorrogarse ni renovarse."

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No. 1748, Ley de Servicio Civil, en su parte conducente, establece: “Articulo 38. Asignación y Reasignación de Puestos. (…) Antes de establecer un nuevo puesto dentro del Servicio por Oposición o de introducirse cambios sustanciales permanentes en los deberes, autoridad y responsabilidad de un puesto, la autoridad nominadora debe

notificarlo al Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil para los efectos de que disponga la asignación o reasignación de los puestos afectados a las clases correspondientes, si procediere.”

# Causa

1. Lo anterior se derivó a que, no se ha contratado al profesional que ocupe el puesto desde julio del año 2013. Y a partir del año 2014, se nombró para realizar funciones compartidas como Coordinador a.i. a la Licenciada Vivian Gómez, quien fue contratada según nombramiento, para laborar como asistente del departamento de aseguramiento de la calidad.
2. Así mismo, debido a la carga de procesos dentro de la Unidad de Acreditamiento y certificación y a la falta de personal, para poder cumplir con los procedimientos que allí se ejecutan y específicamente a los procesos que se realizan con Institutos por Cooperativa, fue necesario nombrar a la Profesora de Enseñanza Primaria Brenda Ortiz, quien fue contratada según nombramiento, para laborar como asistente del departamento de entrega educativa, las cuales son funciones propias del puesto del Coordinador de Acreditamiento y Certificación.

# Efecto

1. Se emitieron resoluciones de forma interina, que han excedido de los 6 meses.
2. Falta de cumplimiento de funciones de las dos profesionales asistentes que están realizando las funciones, para las que no fueron contratadas.
3. Posibles demandas por derechos adquiridos.
4. Posibles sanciones del ente fiscalizador estatal.

# Recomendación

El Director Departamental de Educación de Huehuetenango, gire instrucciones por escrito, a efecto que, se realicen las siguientes acciones:

1. Realizar las gestiones correspondientes a efecto se ocupe el puesto de Coordinador de Acreditamiento y Certificación, para que cumpla con las funciones inherentes al puesto de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Abstenerse a nombrar personal interino, por medio de resoluciones que superen los seis meses, con la finalidad de evitar posibles demandas por

derechos adquiridos y que el personal que actualmente se encuentra realizando funciones diferentes para las que fue contratado, se reincorpore al puesto para el que fue contratado según nombramiento.

1. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.

# Comentario de los responsables

Mediante Oficio UDAC No. 025-2021 de fecha 15 de abril de 2021, la Coordinadora de acreditamiento y certificación a.i., Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural y el Director Departamental de Educación en funciones, manifestaron lo siguiente: “Que con fecha 27 de enero de 2014 por medio de Resolución No. 31-2014, fui nombrada de acuerdo al Manual de funciones emitido por la autoridad superior del MINEDUC e instrucciones del Despacho Departamental como Coordinadora Titular de la Unidad de Acreditamiento y certificación (Se adjunta resolución). Durante este período de tiempo se han ido asignando múltiples funciones y tanto el Departamento de Aseguramiento de la Calidad como la Unidad no cuentan con el personal que debería ocupar los puestos correspondientes. Actualmente administro los sistemas de establecimientos, sistema de códigos, sistema de títulos, responsable de la comisión de papelería final, responsable del sistema de cuotas y otras funciones más. Por lo que ha sido muy difícil poder llevar a cabo todos los procesos de forma simultanea sin contar con el personal.”

Mediante Oficio DEE-No. 34-2021 de fecha 16 de abril de 2021, la Coordinadora Técnica Administrativa de Institutos por Cooperativa, Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural y el Director Departamental de Educación en funciones, manifestaron lo siguiente: “No existe en la estructura organizacional de la DIDEDUC el puesto de Coordinación Técnica Administrativa de Institutos por Cooperativa y para darle atención de forma funcional a los Directores de los establecimientos, es que se asignó a la profesional interinamente.”

# Comentario de auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, así como; los documentos presentados, se determinó que, los mismos no desvirtúan la deficiencia encontrada, ya que aún no se tiene al titular del puesto y las dos profesionales indicadas en la condición siguen realizando las funciones inherentes a dicho puesto, por lo que la deficiencia se confirma. Y será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplieron con las mismas.

# No. 2 Falta de operatoria del libro para control y registro de títulos y diplomas.

**Condición**

En la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, durante el período del 1 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2021, al analizar los procedimientos efectuados en el área de títulos y diplomas, se determinó que, no se encuentran operados los registros correspondientes de los títulos emitidos durante el ciclo 2020 y lo que va del 2021, en el libro para Control y registro de títulos y diplomas de graduandos, autorizado por Contraloría General de Cuentas con registro M-13-230-2021-L de fecha 30 de marzo de 2021.

# Criterio

De conformidad con el Decreto Número 2084 de fecha 13 de mayo de 1938, emitido por Jorge Ubico. Artículo 1. “La autorización y registro tanto de los libros de Contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. Artículo 2. Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante.”

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

De conformidad al Instructivo Impresión de títulos y diplomas ATD-INS-01, versión 9, fecha de aprobación 22 de noviembre de 2019, del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Educación, indica:

“E.3.2. Coordinación de acciones administrativas. Actividad: 6. Registrar títulos y diplomas. Responsable: Unidad/Sección de Acreditamiento y Certificación. Descripción de actividades: Registra en libros de hojas móviles autorizadas por Contraloría General de Cuentas, la información generada por el sistema de títulos y diplomas.”

# Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente e incumplimiento en funciones y procedimientos que tiene la coordinadora de acreditamiento y certificación a.i., debido a que no registra en el libro autorizado para el efecto, de forma oportuna, la información generada por el sistema de títulos y diplomas.

# Efecto

Libro de control y registro de títulos y diplomas sin registros actualizados. Y posible sanción económica por parte del ente fiscalizador estatal.

# Recomendación

El Director Departamental de Educación de Huehuetenango, gire instrucciones por escrito al Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural y él a su vez a la Coordinadora de Acreditamiento y certificación a.i., para que a la brevedad proceda a actualizar los registros en el libro autorizado de Control y registro de títulos y diplomas de graduandos, oportunamente, de conformidad a los registros generados por el Sistema habilitado para el efecto.

Así mismo, de seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.

# Comentario de los responsables

Mediante Oficio UDAC No. 025-2021 de fecha 15 de abril de 2021, la Coordinadora de acreditamiento y certificación a.i., Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural y el Director Departamental de Educación en funciones, manifestaron lo siguiente: ” (…) Como se indicó en el oficio No. 021-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, en donde se informa que al culminar el proceso de la impresión validación y entrega de títulos y/o diplomas correspondientes se realizará el traslado de la información a hojas movibles de Contraloría. Para lo cual se les informó a los comisionados temporales de administración educativa por medio de correo electrónico el 06 de abril del año en curso que debían de realizar el trámite de graduandos por recuperación e informar si hay algún centro educativo de su distrito pendiente de trámite de títulos y/o

diplomas y de esta manera culminar con el proceso de graduandos 2020. (se adjunta correo enviado) y proceder inmediatamente el traslado de la información a las hojas movibles (…).”

# Comentario de auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, así como de los documentos presentados, se determinó que los mismos no desvirtúan la deficiencia determinada, ya que a la presente fecha no presentaron evidencia de haber efectuado los registros en el libro correspondiente, por lo que la deficiencia se confirma. Y será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplieron con las mismas.

# No. 3 Deficiencias en el área de institutos por Cooperativa. Condición

En la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, durante el

período del 1 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2021, al analizar los procedimientos efectuados en el área de Institutos por Cooperativa, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se notificó al 30 de noviembre de 2020, a la Dirección General de Acreditamiento y Certificación –DIGEACE- y Dirección de Administración Financiera –DAFI-, los documentos siguientes: Copia de constancias (Solvencias) emitidas por el Supervisor Educativo a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; Copia de la Resolución de la DIDEDUC, por medio de la cual se aprueba la continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
2. Falta de evidencia de haber notificado a los supervisores educativos o quien realice las funciones de supervisión, la Resolución de la DIDEDUC, por medio de la cual se da continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
3. Dos Institutos por Cooperativa, no presentaron documentos dentro de los informes finales 2020, para la continuación de la asignación presupuestaria, tales como: Estados financieros, balance general, estados de resultados, entre otros. (Ver anexo 2).
4. Al revisar la nómina de personal con calidades, del IEBCOOP Tinabaj Aldea Bulej, San Mateo Ixtatán, que conforma el informe final 2020, para la continuación de la asignación presupuestaría, se determinó que las docentes Catarina Pascual Pérez y María Victoria Alonzo Pérez, son maestras de educación infantil bilingüe intercultural, las cuales no poseen las calidades para impartir clases en el nivel básico.

# Criterio

De conformidad al Acuerdo Gubernativo Número 35-2015, de fecha 4 de febrero de 2015, Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. “Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto desarrollar el Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Artículo 5. Calidades del Personal. Las calidades mínimas que se requieren para el ingreso del personal de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, son las que establece el Decreto 1485 del Congreso de la República, para el solo efecto de velar por la calidad educativa. Artículo 23. Requisitos para la continuación de las asignaciones estatal y municipal **.** Previo a la elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos anual, la Dirección Departamental de Educación hará una evaluación de la labor desarrollada por los institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, para efectos de la continuidad o cancelación de las asignaciones establecidas. Estos institutos están obligados a presentar en los primeros 15 días de noviembre, a la Dirección Departamental de Educación, por conducto de la autoridad educativa respectiva, un informe anual, el cual deberá contener: a. Constancia de la Autoridad Educativa de la existencia y funcionamiento del Instituto; b. Constancia de la autoridad educativa que facilita el uso del edificio y mobiliario para el funcionamiento del instituto y ubicación correspondiente; c. Número de alumnos inscritos, promovidos, no promovidos, repitentes y retirados, por grado y sección; d. Estados financieros: balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas la caja fiscal del año vigente; e. Memoria de labores; f. Nómina de personal con calidades, clase escalafonaria y cursos que imparten; y, g. Acta municipal de revalidación o continuación de su aporte. El Supervisor de Distrito será responsable del cumplimiento de estos aspectos y deberá extender una constancia (solvencia) del cumplimiento de la entrega de dicho informe y la enviará, a través de la Subdirección Departamental de Institutos por Cooperativa, a la Dirección Departamental de Educación correspondiente, quien avalará esta información y aprobará la continuación de la asignación presupuestaria, enviando copia de la constancia (solvencia) y notificando a la Dirección General de Acreditación y Certificación y a la Dirección de Administración Financiera, para el pago de la asignación presupuestaria, como última fecha el 30 de noviembre de cada año.”

De conformidad al instructivo INTCOOP-INS-01 versión 01, fecha de aprobación

04 de mayo de 2016. Lineamientos generales para la continuación de la

subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza , del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Educación, indica: “(…) 1.1

Gestiones para la continuación del pago de la subvención estatal. Durante cada Ciclo Escolar, deberán de realizarse las actividades que se detallan a continuación: Actividad. 14. Notificar constancias (solvencias), continuidad de asignación presupuestaria. Responsable. Asistente Técnico Pedagógico DIDEDUC. Descripción de las actividades: Recibe expediente y procede de la forma siguiente: 1. Notifica a la DIGEACE y DAFI a más tardar el 30 de noviembre de cada año, por medio del oficio correspondiente, los documentos siguientes: a. Copias de las constancias (Solvencias) emitidas por las personas que realizan funciones de Supervisión Educativa a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de su jurisdicción. b. Copia de la Resolución de la DIDEDUC, en que se aprueba la continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de su jurisdicción. 2. Notifica copia de la Resolución de la DIDEDUC, en que se aprueba la continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de su jurisdicción, a las personas que realizan funciones de Supervisión Educativa. Resguarda y archiva los documentos notificados a las instancias correspondientes, con las respectivas firmas y sellos de recibido. Traslada expedientes al Coordinador (a) de la Unidad/Sección de Acreditamiento y Certificación de la Subdirección/Departamento Técnico Pedagógico de la DIDEDUC, para su resguardo y custodia.”

# Causa

Incumplimiento de funciones del Coordinador Técnico Administrativo de Institutos por Cooperativa responsable en el año 2020, de los Coordinadores Distritales y/o comisionados temporales de administración educativa y de los Directores de los Institutos por cooperativa, al no haber realizado lo descrito en la condición.

# Efecto

1. Solvencias emitidas por los Coordinadores Distritales y/o comisionados temporales de administración educativa, sin la revisión adecuada de los informes finales de los Institutos por Cooperativa, para que continúe la asignación presupuestaria en el año 2021.
2. Documentación que respalda la continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos por cooperativa, sin haber realizado oportunamente los avisos a las instancias correspondientes.
3. Posible deficiente educación impartida a los alumnos del IEBCOOP Tinabaj Aldea Bulej, San Mateo Ixtatán, al no acreditar las dos docentes, los títulos que respalden su labor.

# Recomendación

El Director Departamental de Educación de Huehuetenango, gire instrucciones por escrito, a efecto que, se realicen las siguientes acciones:

1. Velar por que los responsables en cada uno de los procesos participen y tengan constancia de lo que indica la normativa legal vigente y aplicable a la continuidad de la Subvención estatal a los Institutos por Cooperativa.
2. Para el presente año 2021, darle cumplimiento en realizar la notificación en el plazo indicado tanto a la Dirección General de Acreditamiento y Certificación –DIGEACE- como a la Dirección de Administración Financiera

–DAFI- a más tardar el 30 de noviembre de 2021.

1. En lo sucesivo, se deberá notificar oportunamente a los Coordinadores Distritales y/o comisionados temporales de administración educativa, la resolución en que se aprueba la continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.
2. A los Coordinadores Distritales y/o comisionados temporales de administración educativa, para que cumplan con sus funciones y previo a emitir las solvencias, verifiquen que los documentos adjuntos al informe final para la continuidad de la subvención estatal a los institutos por Cooperativa, cumplan con los requerimientos legales descritos en la normativa legal vigente.
3. Así mismo, instruyan por escrito a los directores y Juntas directivas de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza para que, previo a efectuar contrataciones de personal administrativo y docente, se constate por medio de las constancias de respaldo correspondiente, que el mismo cuente con la documentación de respaldo que evidencie las calidades administrativas o docentes, requeridas de conformidad con la normativa legal vigente.

# Comentario de los responsables

Mediante Oficio DEE-No. 34-2021 de fecha 16 de abril de 2021, la Coordinadora Técnica Administrativa de Institutos por Cooperativa, Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural y el Director Departamental de Educación en funciones, presentaron lo siguiente: Correos electrónicos enviados a la DIGEACE y DAFI el 15 de abril de 2021, de los documentos que respaldan la aprobación de la continuidad de la asignación presupuestaria a los Institutos por Cooperativa para el presente ejercicio fiscal 2021. Así mismo, enviaron correo electrónico el 15 de abril de 2021 a los Coordinadores Distritales y a los comisionados temporales en administración educativa, oficio No. 33-2021 de fecha 15 de abril de 2021,

adjuntando la resolución No. 1329-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, para notificarles la autorización de la continuidad de las secciones para el subsidio estatal a los Institutos por Cooperativa para el presente ejercicio fiscal 2021.

# Comentario de auditoría

De acuerdo al análisis efectuado de los comentarios vertidos por los responsables, así como; de los documentos presentados, se determinó que los mismos no desvirtúan la deficiencia determinada, sino ratifican la condición, ya que, las acciones realizadas por la Coordinadora Técnica Administrativa de Institutos por Cooperativa, fueron posteriores al vencimiento del plazo indicado en la normativa legal vigente, así como inoportunas. Así mismo, no se manifestó el IEBCOOP Tinabaj Aldea Bulej, San Mateo Ixtatán, en relación a las 2 docentes que no acreditaron las calidades para impartir en el nivel básico. Y será en el seguimiento de las recomendaciones, en donde se comprobará si se cumplieron con las mismas.

# OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA

Derivado de la intervención de auditoría interna, se lograron fortalecer los controles internos, debido a que, se corrigieron las siguientes deficiencias:

# Área de títulos y diplomas.

**Falta de registros en el Libro para control de títulos y diplomas.**

Mediante Oficio UDAC No. 025-2021 de fecha 15 de abril de 2021, los responsables trasladaron evidencia de la actualización del libro, con los registros operados del año 2018 y 2019.

# Falta de implementación de formato ATD-FOR-05.

Mediante Oficio UDAC No. 025-2021 de fecha 15 de abril de 2021, los responsables trasladaron copias de los Formatos digitales ATD-FOR-05 para registro de la entrega de los títulos y diplomas de forma individual, de los establecimientos educativos privados Colegio Preuniversitario Cambridge, con código 13-01-0158-46 y del Colegio Tecnológico del Valle Huehuetenango, con código 13-01-0218-46.

# Área de Institutos por Cooperativa.

**Informes finales 2020, de Institutos por Cooperativa Incompletos.**

El director del

IEDCOOP Posonicapa Chiquito, Cuilco.

presentó fotos de la

constancia de las cajas fiscales de enero a noviembre de 2020. Así como, del título del PEM Yovany Candelario Gálvez Barrios y cierre de curriculum de la

carrera de Pedagogía y ciencias de la educación, de nivel profesorado de Lusber María Morales Velásquez.

El director técnico-administrativo del IEBCOOP Aldea Gracias a Dios, Nentón, presentó copia de los informes de avance físico y financiero de entidades receptoras de subsidios y subvenciones con recursos del Estado de los meses de

enero a octubre 2020 y manifestó que en el presente ciclo escolar 2021, el

docente Rudy Marino Gutiérrez Silvestre, es MEPU con 2 semestres de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya no labora para dicho establecimiento.

El director del IEBCOOP Tinabaj Aldea Bulej, San Mateo Ixtatán, presentó copia de los Informes de avance físico y financiero de entidades receptoras de subsidios y subvenciones con recursos del Estado enero a octubre 2020.

Las deficiencias determinadas fueron dadas a conocer a los responsables mediante notas de auditoria números DIDAI-1-105376-1-2021 y DIDAI-2-105376 1-2021, de fecha 09 de abril del año 2021 y mediante acta No. DIDAI-HUE-03 2021 de fecha 16 de abril del año 2021, suscrita en el libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro L2 32507 de fecha 10 de abril de 2014, otorgándose un plazo determinado para que los responsables se pronunciaran y presentaran sus comentarios, acciones correctivas o pruebas de descargo, los cuales fueron analizados y a la presente fecha las deficiencias descritas en el apartado de deficiencias fueron confirmadas.

# DETALLE DE FUNCIONARIOS Y RESPONSABLES DE LA ENTIDAD AUDITADA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** | **Período** |
| **Del** | **Al** |
| Anibal Arizmendy Martínez Escobedo | Director Departamental de Educación | 01/01/2020 | 18/02/2020 |
| Leonora Beatiz Méndez Solórzano de Tello | Directora Departamental de Educación | 19/02/2020 | 28/02/2021 |
| Román Guadalupe Domingo Díaz | Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural | 01/01/2020 | 12/07/2020 |
| Mario Margarito López Domingo | Subdirector Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural | 13/07/2020 | 28/02/2021 |
| César Augusto López Ortíz | Coordinador Técnico Administrativo de Insitutos por Cooperativa | 01/01/2020 | 31/12/2020 |
| \* | 01/01/2021 | 31/01/2021 |
| Brenda María Ortíz | Coordinador Técnico Administrativo de Insitutos por Cooperativa | 01/02/2021 | 28/02/2021 |
| Yovany Gálvez | Director del IEDCOOP Posonicapa Chiquito, Cuilco. | 01/01/2020 | 04/02/2020 |
| Bernabé Patrocinio Gálvez Roblero | Director del IEDCOOP Posonicapa Chiquito, Cuilco. | 05/02/2020 | 28/02/2021 |
| Yeri Edimael Diaz de León. | Director del IEBCOOP Aldea Gracias a Dios, Nentón | 01/01/2020 | 28/02/2021 |
| Hugo Rogelio García Méndez | Director del IEBCOOP Tinabaj Aldea Bulej, San Mateo Ixtatán. | 01/01/2020 | 03/01/2021 |
| Brenda Lucía Méndez Pérez | Director del IEBCOOP Tinabaj Aldea Bulej, San Mateo Ixtatán. | 04/01/2021 | 28/02/2021 |
| Gustavo Adolfo Ros Camposeco | Director del IEBCOOP Jolombitz Ulna, San Sebastián Coatán. | 01/01/2020 | 03/01/2021 |
| Edwin Estuardo Montejo Ros | Director del IEBCOOP Jolombitz Ulna, San Sebastián Coatán. | 04/01/2021 | 28/02/2021 |

**\*** No nombraron a ningún responsable de los procesos de Institutos por Cooperativa

MELVA MAGDALENA XICARA LOPEZ

Auditor

YAHAIRA NATIANA VEGA MALDONADO DE SANTIESTEBAN

Supervisor

MILDRED LORENA FUENTES DE LEON

Sub Director

JULIA VICTORIA MONZON PEREZ

Director

# ANEXOS

.

